

D.^{no} José María Ortiz de Larate, Presb.^o Capp.^o, y Sacerdote
de la Parroquia de S.^{to} Andrés Apóstol de esta Villa de Eybarr,
Diócesis de Calahorra, por ausencia de D.^{no} Antonio Ventura
de Orbea, Cura de la d^{ha}, y con su comision, certifico, q.^{ue}
en uno de los libros Parroq.^{os} de ella, el qual contiene
partidas de bautizados, y principio el año de 1780: conta
partida de José y^a de Saragüeta, y finó el año de 1794=
conta de Maria Antonia de Alcaraz, en el al folio: 372=
buelto a hallarla del tenor sig.^{te}

Maria Agustina
de Oro

En ocho de Febrero de mil setecientos ochenta, y uno
yo D.^{no} Domingo de Tracqui Presb.^o Cura, y Beneficiado
de la Iglesia Parroq.^{ia} de S.^{to} Andrés Apóstol de esta Villa
de Eybarr, Diócesis de Calahorra, bautize a una niña q.^{ue}
nació a las ocho de la noche del día antes, y le puse por
nombre Maria Agustina, hija legitima de José Donato
de Oro, y Maria Bautista de Barzabal, Abuelos paternos
Juan de Oro, y Agueda de Saragüeta, su muger, naturales
el de Elgoibar, y ella de esta; Maternos Juan de Barzabal, e
Ignacia de Barquer, su muger de esta; Los padrinos a q.^{ue}
adverti el parentesco espiritual, y demás oblig.^{os} fueron Fernan-
do, y Maria Agustina de Barzabal, y en fee de ello firmé=
D.^{no} Domingo de Tracqui.



Concuerda la q.^{ue} antecede fielmente con su original, q.^{ue} queda en
el Archivo de los Curas, y con remision a el doy la presente
firmada en la sobred^{ha} Villa, a veinte y cinco de Abril de mil
ochocientos, y diez, y siete.

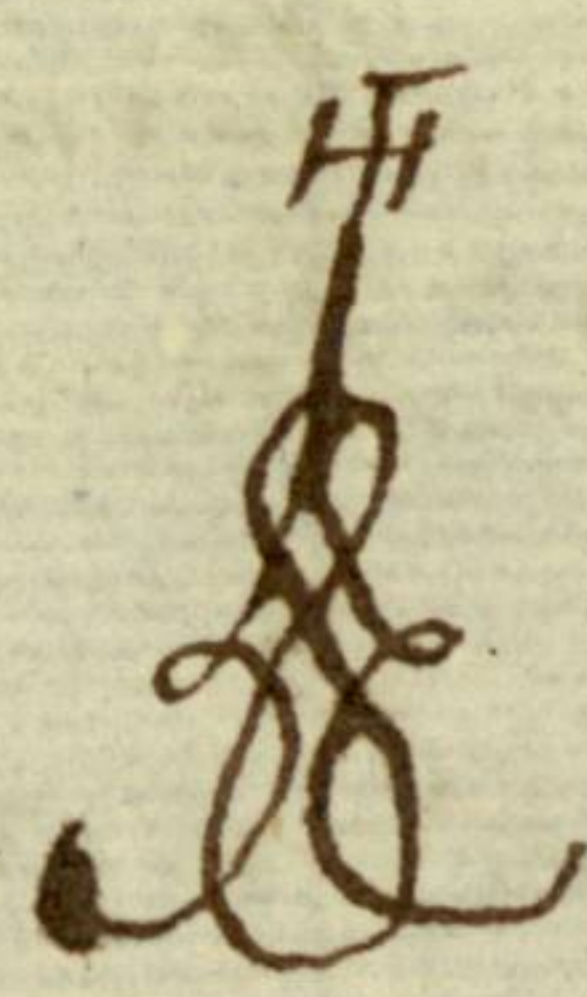
D.^{no} José María Ortiz de Larate

Comprova.

Los infra escritos Esños del Num.^o

Cuenta M. N. y M. L. Provincia de
Guip.^a donde por privilegio especial nose
usa de papel sellado sino de este comun,
Certificamos damos fe que D.ⁿ Jose Maria
Ortiz de Zarate por quien dada y fir-
mada la precedente Certificacion es como se
titula Pbro Cap.ⁿ y Sacerdote de la parroquia
de San Andres Apóstol de la villa de Eibar
por ausencia de D.ⁿ Ant.^o Ventura de Orbea
Cura, fiel y de entera confianza y como a tal
iguales documentos suos siempre seles
dada y da entera fe y credito en ambos
Juicios, Y para que así conste damos la pre-
sente que signamos y firmamos cada
uno en el pueblo de su respectivo domici-
lio a veinte y nueve de Abril de mil
ochocientos diez y siete


De verdad.
Joseph Joaquin de Orozco


Juan Jose de Aramburu